

CONVENIO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO  
SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA  
FINANCIERO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO  
SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA Y LA  
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

**MARIO ERNESTO MENÉNDEZ ALVARADO**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y cinco mil setecientos ochenta - cuatro, actuando, en mi calidad de Superintendente, en nombre y representación de la Superintendencia del Sistema Financiero, Institución Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete; calidad que acredito con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; **b)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Conan Tonathiu Castro, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, del Acuerdo número trescientos setenta y dos, por medio del cual el Señor Presidente de la República me nombró, a partir del día primero de septiembre de dos mil veintiuno, en el cargo de Superintendente del Sistema Financiero, para el período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro; **c)** Certificación extendida por el referido Secretario Jurídico, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la que hace constar que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, rendí la protesta Constitucional de ley; encontrándome plenamente facultado para realizar actos como el presente, y, por otra parte, **PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento once mil novecientos diez - cinco, actuando en mi calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce doscientos sesenta mil quinientos noventa y nueve - ciento cuatro - dos, que en



adelante se denominará "FOSOFAMILIA", personería que acredito con la documentación siguiente: a) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicada en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en cuyo artículo veintidós letra a) consta que al Presidente del Consejo corresponde la representación legal de FOSOFAMILIA; y, b) Acuerdo número SETENTA Y UNO, emitido por el Señor Presidente de la República el día catorce de enero del año dos mil veintidós, mediante el cual se me nombró Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, a partir de la fecha del acuerdo, para terminar el periodo legal de funciones que finaliza el veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, c) Acta Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de enero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de enero de dos mil veintidós, rendí en calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República, por lo cual mi nombramiento se encuentra vigente y por lo tanto, estoy facultada para otorgar actos como el presente;

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; en consecuencia, es obligación de este asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que es responsabilidad del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la productividad y la racional utilización de los recursos, así como fomentar los diversos sectores de la producción. De igual manera, fomentar y proteger la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para ampliar la riqueza nacional y potenciar los beneficios al mayor volumen de la población.
- III. Que el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) es una Institución Autónoma de Derecho Público que tiene por objeto otorgar créditos preferentemente y atender necesidades crediticias de la mujer salvadoreña y de los microempresarios en general, en los sectores comerciales,



- industriales, agropecuarios, artesanales, agroindustriales, de servicios, culturales y de toda actividad productiva a nivel nacional.
- IV. Que FOSOFAMILIA actualmente desarrolla el Plan de Formación y Educación Financiera, que pretende focalizar en diferentes zonas del país a lo largo del quinquenio 2021-2024, en el que proyecta realizar jornadas de formación periódicamente a grupos de mujeres y jóvenes emprendedores.
  - V. Que la Superintendencia del Sistema Financiero es una Institución de Derecho Público que tiene por objeto preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por la eficiencia y transparencia del mismo.
  - VI. Que la Superintendencia del Sistema Financiero desarrolla su estrategia de fortalecimiento de la educación financiera y atención a la población usuaria de los servicios del sistema financiero, a través del Programa de Educación Financiera orientado a mejorar el conocimiento sobre los diversos productos y servicios financieros, así como de los beneficios, costos y riesgos asociados a los mismos, ello con el fin de contribuir a la protección de los usuarios del sistema financiero y al crecimiento económico del país.
  - VII. Que la responsabilidad social y económica del Estado debe comprender la preparación de la población con los conocimientos básicos de la naturaleza y funcionamiento del sistema económico-financiero, a fin de orientarlos en el proceso de toma de decisiones personales para beneficio de su entorno microempresarial, personal y familiar; por lo que en ese orden y dirección, las instituciones antes mencionadas han estimado necesario aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta, para la consecución de dicho objetivo común.

**POR TANTO,** las Partes acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA,** en el que se plasman las disposiciones a las que estarán sujetas sus acciones, compromisos y responsabilidades.



## **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general y los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional entre la Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante "la Superintendencia", y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, en adelante "FOSOFAMILIA", para el desarrollo de actividades de formación, capacitación y actualización sobre elementos básicos del funcionamiento de la actividad económica y el manejo de las finanzas.

Para tales efectos, la Superintendencia fortalecerá las competencias profesionales de facilitadores a FOSOFAMILIA, a fin de que estos adquieran las herramientas necesarias para convertirse en multiplicadores y puedan trasladar los conocimientos adquiridos a usuarios, personas emprendedoras y empresarios de las micro y pequeñas empresas que obtengan créditos en dicho Fondo, o aspiren al desarrollo de un emprendimiento con el propósito de propiciar en ellos una cultura que fomente el desarrollo económico y empresarial, creando una estimulación de ahorro y del buen manejo de sus ingresos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **I. La Superintendencia se compromete a:**

- a) Implementar y ejecutar actividades de capacitación, formación y evaluación a facilitadores del FOSOFAMILIA, en aspectos vinculados con créditos, manejo de las finanzas y funcionamiento de la actividad económica.
- b) Proveer el cuerpo de capacitadores especializados para los fines del presente Convenio.
- c) Proponer los temas del programa de capacitación que FOSOFAMILIA brindará a sus usuarios y futuros clientes, de acuerdo con las actividades económicas y financieras realizadas por dicho Fondo.
- d) Impartir los cursos de capacitación en las instalaciones que la Superintendencia estime conveniente, con el más alto sentido de responsabilidad y compromiso.



- e) Otorgar acreditaciones de la institución que certifiquen la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada facilitador que culmine satisfactoriamente los cursos de capacitación.

## **II. EL FOSOFAMILIA se compromete a:**

- a) Analizar los temas del programa de capacitación propuestos por la Superintendencia para la formación de facilitadores del FOSOFAMILIA y definir los contenidos a recibir, conforme a sus necesidades de capacitación.
- b) Garantizar la presencia y permanencia del equipo de facilitadores en el desarrollo de las actividades brindadas de capacitación.
- c) Requerir y presentar informes de manera periódica a la Superintendencia, sobre los resultados de las capacitaciones impartidas por el equipo de formadores.
- d) Informar a la Superintendencia sobre cualquier aspecto relacionado con la ejecución del presente Convenio que la misma le solicite.

## **III. Las Partes conjuntamente se comprometen a:**

- a) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, la infraestructura, mobiliario, equipo, materiales y recursos que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación.
- b) Diseñar la calendarización y horarios de las actividades de capacitación que deban realizarse en el marco del presente Convenio.
- c) Mantener la comunicación y coordinación general entre las partes para el adecuado cumplimiento del objeto, actividades y programas desarrollados en el marco del presente instrumento, así como el respectivo seguimiento.
- d) Cualquier otro que pueda surgir en la ejecución del presente Convenio.



### **CLÁUSULA TERCERA FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, serán sufragados por cada una aportando recursos propios según sus disponibilidades, a menos que por escrito se convenga una modalidad distinta.

En todo caso, las partes verificarán previo al inicio de cualquier actividad las condiciones para su financiamiento.

### **CLÁUSULA CUARTA COMUNICACIONES**

Toda otra comunicación en el marco del presente Convenio deberá hacerse por escrito y notificada a la otra Parte de manera oficial.

Para los efectos de seguimiento, evaluación y revisión de las acciones y compromisos derivados del presente Convenio, la coordinación se hará a través de los siguientes enlaces:

- a) Por parte de la Superintendencia: Lic. Ricardo Alberto Romero Bolaños, Jefe de Educación Financiera, en Calle El Mirador entre 87 y 89 Av. Norte, Edificio Torre Futura, Nivel 16, San Salvador, o al teléfono 2268-5798.
- b) Por parte del FOSOFAMILIA: Licda. Priscilla María Funes, Técnica de Dirección Ejecutiva, en Prolongación Calle Arce, entre 39 y 41 Avenida Norte, número 2119, San Salvador, o al teléfono 2591-1032.

### **CLÁUSULA QUINTA MODIFICACIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio podrá modificarse en cualquiera de sus cláusulas, previa comunicación y justificación por escrito por la Parte que lo solicite y, en caso de existir aceptación por la otra parte, se formalizarán dichas modificaciones mediante adenda, que formará parte integral del presente Convenio.

Cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, así como las situaciones no previstas por el



mismo, serán resueltas de común acuerdo por las Partes suscriptoras, pudiendo formalizarse una adenda en caso de ser necesario.

### CLÁUSULA SEXTA TERMINACIÓN

El Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para ninguna de las Partes, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos;
- c) Cuando una de las Partes incumpliere en forma total o parcial una o más cláusulas del presente Convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo indefinido y entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual contenido y valor, conservando cada Parte suscriptora su respectivo ejemplar, en la ciudad de San Salvador, veinte de octubre de dos mil veintidós.

Lic. Mario Ernesto Menéndez Alvarado  
Superintendente del Sistema Financiero

Licda. Patricia Carolina Guevara Rodríguez  
Presidenta del Fondo Solidario para la Familia  
Microempresaria

